



Depósito legal  
NORMAS



Biblioteca  
Nacional de  
Colombia



## ¿QUÉ ES EL DEPÓSITO LEGAL?

Es el acto de entregar cierto número de ejemplares de obras impresas, audiovisuales, videogramas y fonogramas producidos en el país o importados, en las entidades, cantidades y plazos fijados por la ley para garantizar su conservación e incrementar la memoria cultural del país

## ¿CUÁNDO SE INICIÓ EL DEPÓSITO LEGAL?

El depósito legal en Colombia tiene su origen en la ley 1ª del 26 de marzo de 1834, en la cual el Senado y la Cámara de Representantes de la Nueva Granada determinaron que

Se impone a todos los impresores de la Nueva Granada la obligación de remitir a la biblioteca de la capital de la República, un ejemplar de todo escrito que se imprima en su imprenta, bien sea libro, cuaderno, periódico, hoja suelta, o impreso de cualquier otra especie [...]. Los impresores de fuera de la capital de la República remitirán al bibliotecario por los inmediatos correos ordinarios, después de la publicación, los libros, cuadernos y otros escritos que impriman cubiertos con dos fajas de manera que pueda verse que es impreso.

## ¿QUÉ NORMAS REGULAN ESTE TRÁMITE?

La ley 44 de 1993, el decreto 460 del 16 de marzo de 1995, el decreto 2150 de 1995 y el decreto 358 de 2000.

## ¿A QUIÉNES OBLIGA EL DEPÓSITO?

A los editores de obras impresas; a los productores de audiovisuales (videos y/o películas); a los productores de fonogramas (discos, casetes y/o discos compactos, entre otros); a los autores de obras impresas, audiovisuales o fonogramas cuando asumen la edición y distribución de sus obras y a los importadores de cualquiera de los tipos de obras antes mencionados. La ley incluye entidades de carácter comercial, privado, sin ánimo de lucro, oficial (nacionales, departamentales o municipales), universidades e importadores de material impreso, audiovisuales o fonogramas.

## ¿CUÁNTOS EJEMPLARES SE DEBEN ENTREGAR Y DÓNDE?

### • LOS EDITORES DE OBRAS IMPRESAS

#### EDITADAS O PRODUCIDAS EN COLOMBIA

**como libros, seriadas, material cartográfico, microformas, música impresa, entre otros, deberá depositar de cada una de sus obras**

#### **Dos ejemplares**

Biblioteca Nacional de Colombia

SELECCIÓN Y ADQUISICIONES

Martes y viernes de 8 am a 1 pm

o envío por correo certificado

Calle 24 5-60 Bogotá

☎ 341 4028

### **Un ejemplar**

Biblioteca del Congreso  
Carrera 6 8-94 Bogotá  
☎ 382 4450, 382 4455

### **Un ejemplar**

Biblioteca Central de la Universidad Nacional  
Ciudad Universitaria Bogotá

### **Un ejemplar**

en la Biblioteca Departamental donde tenga sede el editor (sólo para obras editadas fuera de Cundinamarca).

- **LOS EDITORES DE AUDIOVISUALES Y FONOGRAMAS**

### **Un ejemplar**

Biblioteca Nacional de Colombia

- **LOS IMPORTADORES DE OBRAS**

### **IMPRESAS, AUDIOVISUALES Y FONOGRAMAS**

### **Un ejemplar**

Biblioteca Nacional de Colombia

En todos los casos la entrega irá acompañada de la relación de los datos del remitente, los títulos y las cantidades de cada título. Se entiende que si entrega más ejemplares de los que manda la ley, la Biblioteca Nacional podrá disponer libremente de ellos.

La Biblioteca Nacional podrá rechazar los ejemplares entregados en calidad de depósito legal cuando no se encuentran en condiciones adecuadas. Igualmente no se recibirá un ejemplar cuando la ley disponga que el depósito legal es de dos ejemplares, excepto cuando llegue por correo, en cuyo caso se hará la solicitud del ejemplar faltante. Si pasados dos meses no hubiese llegado, el ejemplar previamente recibido será ingresado por donación, entendiéndose que no ha cumplido con el depósito legal.

La Biblioteca Nacional expide, sin ningún costo para el depositante, el recibo de las obras que le han sido entregadas por depósito legal con el fin de certificar su cumplimiento. Dicho recibo debe ser reclamado personalmente después de veinte días hábiles de realizada la entrega de las obras. Para aquellos que tengan sede fuera de Bogotá, la Biblioteca Nacional enviará por correo certificado el recibo respectivo.

Para publicaciones seriadas únicamente se expedirá recibo para el primer número recibido. En caso de que se necesite una certificación de los envíos realizados, ésta se expedirá previa solicitud por escrito o correo electrónico.

## **¿QUIÉN ESTÁ EXENTO DE HACER EL DEPÓSITO LEGAL?**

Si la obra impresa de carácter monográfico es una edición de alto valor comercial, como los libros de arte, el editor estará exento del depósito legal en tirajes menores a cien ejemplares. En tirajes de cien a quinientos ejemplares,

deberá entregar únicamente **un ejemplar** a la Biblioteca Nacional de Colombia, y si es superior a quinientos ejemplares, entregará **dos ejemplares**.

### **¿QUÉ PLAZO TIENE EL DEPÓSITO LEGAL?**

El depósito legal debe efectuarse dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la publicación, comunicación pública, reproducción o importación, respectivamente.

### **¿QUÉ SANCIONES ACARREA EL INCUMPLIMIENTO DEL DEPÓSITO LEGAL?**

Ocasiona al editor, autor, productor o importador, según el caso, una multa igual a diez veces el valor comercial de cada ejemplar no depositado.

## **Biblioteca Nacional de Colombia**

Calle 24 5-60 Bogotá

[www.bibliotecanacional.gov.co](http://www.bibliotecanacional.gov.co) [bnc@mincultura.gov.co](mailto:bnc@mincultura.gov.co)